



CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE
DENOMINA COMPU.RE.HI. S. A.

4

CUANTIA:

5 ~~===== CAPITAL AUTORIZADO: US\$. 1,600.00 =====~~

6 ~~===== CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00 =====~~

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy nueve de Agosto
9 del año dos mil siete, ante mí, Abogado **EDUARDO FALQUEZ**
10 **AYALA**, Notario Público Titular Séptimo de éste Cantón,
11 comparecen: los señores **ANGEL MARTINIANÓ HIDALGO**
12 **ZAMBRANO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
13 divorciado, Ejecutivo, por sus propios derechos; **OTTO ERIC**
14 **ALVAREZ ZAMORA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado
15 civil casado, Abogado, por sus propios derechos; y, **PATRICIA**
16 **MERCEDES SANCAN MERO**, quien declara ser ecuatoriana, de
17 estado civil soltera, Ejecutiva, por sus propios derechos.- Los
18 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
19 de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de
20 conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
21 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su
22 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
23 **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras
24 públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la
25 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA** y más
26 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las
27 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
28 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente

1 escritura pública las siguientes personas: a).- ANGEL
2 MARTINIANO HIDALGO ZAMBRANO, ecuatoriano, de
3 estado civil divorciado, Ejecutivo, por sus propios derechos; OTTO
4 ERIC ALVAREZ ZAMORA, ecuatoriano, de estado civil casado,
5 Abogado, por sus propios derechos; y, PATRICIA SANCAN
6 MERO, ecuatoriana, de estado civil soltera, Ejecutiva, por sus
7 propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION**
8 **DE VOLUNTADES.-** Los señores ANGEL MARTINIANO
9 HIDALGO ZAMBRANO, Abogado OTTO ERIC ALVAREZ
10 ZAMORA; y, PATRICIA SANCAN MERO, manifiestan su
11 voluntad de constituir una Compañía Anónima por la vía
12 simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales, para emprender
13 operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades que
14 resulten de las mismas. La sociedad en formación se regirá por las
15 disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por el
16 Estatuto que ha sido aprobado por los Accionistas fundadores y que
17 forma parte integrante del contrato social de la Compañía.-
18 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**
19 **DENOMINADA COMPU.RE.HI. S.A.: CAPITULO**
20 **PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,**
21 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**
22 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la
23 denominación de **COMPU.RE.HI. S.A.**, se constituye una
24 Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
25 principal en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo
26 abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la
27 República o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-**
28 La Compañía se dedicará a la importación, exportación,



1 comercialización, distribución y venta de computadoras, discos
2 duros, tarjetas electrónicas, periféricos, impresoras; así como
3 también de equipos de comunicación tales como centrales
4 telefónica, radios transmisores, videos porteros, circuito cerrado,
5 fax, así como de sus partes, repuestos y todas las partes internas que
6 lo conforman, medios de conservación, de información, cintas
7 magnéticas y afines, suministros de impresoras láser, mecánicas, de
8 impacto, digitales o cualquier combinación de estas, de
9 computación y procesamiento de datos. A la importación,
10 exportación, compra, venta, comercialización, distribución,
11 desarrollo y mantenimiento de software y hardware, para equipos
12 electrónicos y de computación, así como también a la Importación,
13 exportación, comercialización, distribución, compra, venta, de
14 equipos nuevos o usados para el uso en la industria bancaria,
15 financiera y de servicios tales como cajeros automáticos, puntos de
16 ventas, terminales de consulta (Kioskos), emisión de tarjetas
17 plásticas con o sin chip y todas sus combinaciones posibles; A la
18 fabricación, importación y exportación de centrales telefónicas,
19 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro
20 de baterías, generadores para sistemas de telecomunicaciones,
21 instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas
22 así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio,
23 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio
24 enlace, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
25 baterías y motores generadores, venta de cables, materiales,
26 accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
27 sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y
28 fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y

1 equipos de medición así como los repuestos de climatización;
2 también a la compra venta, distribución, reparación, consignación
3 de teléfonos celulares. A la compraventa, permuta, arrendamiento,
4 explotación y administración de bienes inmuebles, ya sean urbanos
5 o rurales; a la Construcción de calles, aceras y bordillos;
6 urbanización y lotización de ciudadelas, campamentos, fincas
7 vacacionales, huertos familiares y los otros de su género; obras de
8 relleno de compactación en general, drenaje, alcantarillado, agua
9 potable, construcción de galpones, escuelas, colegios, edificios,
10 condominios, viviendas, residencias urbanas y rurales, puentes,
11 pozos de agua, lagunas de tratamientos de aguas servidas; también
12 se dedicará a la construcción de obras civiles, eléctricas, sanitarias,
13 de ingeniería: de diseño arquitectónico; También se dedicará a la
14 fiscalización de obras civiles, eléctricas, sanitarias y arquitectónicas
15 con el debido personal técnico, para el efecto podrá importar toda
16 clase de maquinarias, los repuestos y accesorios de las mismas, ya
17 sean nuevos o usados, que sean necesarios para cumplir con los
18 objetivos antes determinados. También se dedicará a los siguientes
19 campos: Administración y Organización; Estudios de Factibilidad y
20 Específicos; Estudios de Suelos y Pavimentos; Cálculos
21 Estructurales; Proyectos, Planificación y Diseños; Vías de
22 Comunicación; Inspección y Fiscalización y Obras de Ingeniería y
23 Arquitectura, en general; Difusión Técnica y Corporación en
24 Programas de Educación continua en los campos preindicados;
25 Auditoría en general; Asesoramiento en los aspectos legales y
26 tributarios; y en general en los distintos campos relacionados con la
27 Ingeniería, la Arquitectura y sus proyecciones económicas y
28 jurídicas, incluyendo la implementación de equipos necesarios para



1 el cumplimiento con eficiencia técnica y científica de sus fines para
2 lo cual mantendrá relaciones con instituciones y empresas
3 nacionales y extranjera.- También se dedicará a la importación,
4 exportación, comercialización y distribución de hidrocarburos,
5 derivados del petróleo, productos de la destilación de petróleo y
6 materias orgánicas. A la importación y exportación,
7 comercialización y distribución de alcohol en estado natural y
8 refinado. También podrá efectuar actividades logísticas,
9 comerciales y de asesoría en el ámbito marítimo, terrestre y fluvial
10 en el País; A la construcción de barcos, barcasas y yates de diversos
11 calados; También dará servicios de reparación y mantenimiento de
12 embarcaciones, automotores y maquinarias pesada y afines;
13 adquisición y abastecimiento de herramientas y repuestos, y equipos
14 de seguridad naval, de pesca y abituallamiento, combustibles,
15 lubricantes y materiales de construcción, actividades de apoyo a
16 dragado, relleno hidráulico y desarrollo de obras portuarias,
17 actividades de catastros, censos y desarrollo de áreas destinadas a
18 obras de carácter portuario como astilleros, parrillas y áreas de
19 mantenimiento de embarcaciones, diques, muros perimetrales y
20 lugares de depósito de sedimentos, podrá dedicarse a actividades de
21 importación, exportación de equipos y repuestos eléctricos,
22 mecánicos y electrónicos afines a estas actividades; Así también
23 podrá importar, exportar, comercializar y distribuir todo tipo de
24 pallets y similares para carga y descarga de mercadería terrestre,
25 aérea y marítima; A la importación, compra-venta, comercialización
26 y distribución de toda clase de repuestos marinos y automotrices;
27 También podrá comprar, vender e importar vehículos acuáticos,
28 tales como balsas, botes, lanchas, dragas, remolcadores, etcétera;

1 También podrá comprar, vender, importar vehículos automotores
2 tales como autos, camiones, cabezales, camionetas, motocicletas,
3 motores fuera de borda, así también los repuestos y accesorios de
4 los mismos ya sean nuevos o usados. También podrá importar,
5 comercializar y distribuir artículos de ferretería, artesanías,
6 electrodomésticos, materiales de construcción, eléctricos, útiles
7 escolares, de oficina, madera de todo tipo, sus productos y
8 subproductos de vidrio y porcelana, de productos artesanales y de
9 regalos, obras de arte, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de
10 zapatos, juguetes, de materiales para el uso de decoración, de libros
11 y de objetos de joyería en general. A la importación,
12 comercialización y distribución de reactivos médicos, instrumentos
13 y equipos médicos, ya sean nuevos o usados, así como sus repuestos
14 y accesorios. A la construcción e instalación de unidades de terapia
15 intensiva, terapia del dolor, cuidados coronarios, de Rayos X,
16 Ecografía, Electrocardiografía, Tomografía, Resonancia Magnética,
17 Medicina Nuclear y Anatomía Patológica, vídeo Endoscopia, vídeo
18 Colposcopia, laboratorios clínicos y otros procedimientos de
19 diagnóstico y terapéuticos. También se dedicará a la importación,
20 exportación, compra, venta, comercialización y distribución de
21 materia prima para la industria del plástico, almidón, textil,
22 papelería, pintura, caucho, etcétera. A la producción de larvas de
23 camarones y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de
24 laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas
25 sus fases como captura, extracción, procesamiento y
26 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos
27 y externos; también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o
28 en asociación barcos pesqueros, instalar plantas industriales de



1 empaque, envasamiento o cualquier otra forma requerida para la
2 comercialización de productos del mar. También podrá adquirir en
3 propiedad, arrendamiento o en asociación plantas industriales, de
4 empaque, envasamiento o cualquier otra forma requerida para su
5 comercialización en su estado natural o industrializado, productos y
6 frutas tropicales en los mercados internos y externos. También
7 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación plantas
8 industriales, de envasamiento, de empaque o cualquier otra forma
9 requerida, ya sean eléctricas, mecánicas o a vapor, así como sus
10 herramientas, repuestos y accesorios, ya sean nuevos, usados o
11 reparados y que sean necesarios para cumplir con los objetivos de la
12 misma. También se dedicará a la actividad agrícola en todas sus
13 fases: Explotación, procesamiento y comercialización de productos
14 del agro; al desarrollo de plantaciones y cultivos, tanto extensivos
15 como intensivos, pudiendo instalar las plantas procesadoras que
16 requiera para la comercialización de sus productos, tanto para el
17 mercado interno o externo; a la importación y exportación de toda
18 clase de semillas, así como de maquinarias agrícolas livianas y
19 pesadas, herramientas y repuestos ya sean nuevos o usados, para las
20 actividades agrícolas, podrá así mismo importar medicamentos,
21 implementos necesarios para la actividad agropecuaria, como
22 también productos químicos, veterinarios, insumos y productos
23 agropecuarios, también se dedicará a la actividad ganadera en la
24 cría de ganado lechero, vacuno y de carne y sus productos
25 derivados, con el fin de comercializarlos en el mercado nacional; la
26 importación de ganado lechero y de carne para mejorar la raza que
27 se den en nuestro país; la importación de vehículos para transportar
28 la carne faenada y sus derivados, así como de leche. La compañía

1 también podrá dedicarse a la comercialización y distribución de
2 todo tipo de productos de bazar y bisutería; a la instalación de
3 sistemas de riego en toda clase de plantaciones frutales, vegetales, y
4 otros, pudiendo para el efecto comprar, importar, alquilar, vender y
5 permutar toda clase de maquinarias, tuberías y demás implementos
6 necesarios para dicha actividad; A la importación, exportación,
7 compra, venta, comercialización y distribución de banano, cacao,
8 café, algodón, soya, flores, maíz, trigo, palma africana, pimienta,
9 malanga, yuca, piña, melón, mango.- Importar, exportar,
10 comercializar e industrializar productos naturales, agrícolas e
11 industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánica, médica y
12 textil. A la producción de larvas de camarones y otras especies
13 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. Además la
14 compañía ejercerá actividad mercantil como comisionista,
15 mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales
16 o jurídicas; a la compraventa de materia primas, productos
17 elaborados y semielaborados, para la industria, agricultura y
18 ganadería, a la inversión en todo tipo de valores fiduciarios, esto es
19 la adquisición y usufructo de los mismos para sí, tales como bonos
20 del estado, cédulas hipotecarias, acciones de compañías anónimas,
21 acciones de compañías Anónimas constituidas o por constituirse.
22 Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la
23 capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho
24 de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier
25 operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase de
26 contratos sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre
27 bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados con los
28 intereses y fines de la Sociedad, y, finalmente podrá intervenir en



1 constitución de otras compañías, adquirir u suscribir Acciones o
2 Participaciones de compañías existentes.- **ARTICULO**
3 **TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía será el
4 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
5 pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de
6 Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la
7 República del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El
8 plazo de duración del presente contrato de compañía es de
9 **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de
10 inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el
11 Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil.- **ARTICULO**
12 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital
13 Autorizado, un Capital Suscrito y un Capital Pagado, de
14 conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones
15 correspondientes.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía
16 es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
17 **UNIDOS DE AMERICA (US\$. 1,600.00)**. El Capital podrá ser
18 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la
19 Compañía. Los aumentos de capital dentro del límite autorizado,
20 serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía.
21 El **CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser menor del cincuenta por
22 ciento del **CAPITAL AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a
23 la fecha de constitución de la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO**
24 es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
25 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 800.00)** dividido en
26 **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN**
27 **DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada
28 una. Cada Acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a

1 un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionista.
2 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su
3 valor pagado. Los Títulos de las Acciones contendrán las
4 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
5 Presidente y el Gerente de la Compañía.- **EL CAPITAL**
6 **PAGADO.**- Es el que se halla efectivamente entregado a la
7 Compañía por los Accionistas o cubierto en cualquiera de las
8 formas previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS**
9 **ACCIONES.**- Cada título podrá contener una o más acciones, las
10 acciones será emitidas en libros talonarios y serán firmadas por el
11 Presidente y Gerente de la Compañía, cada Acción liberada confiere
12 al Accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y
13 Resoluciones que adopte la Junta General de Accionista.-
14 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Las Acciones se
15 transfieren de conformidad con las disposiciones legales
16 pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las Acciones
17 a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-
18 **EXTRAVÍO DE ACCIONES.**- En caso de extravío, pérdida,
19 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
20 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo
21 del extraviado, sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE**
22 **ACCIONES.**- En el caso de constituirse usufructo de una o más
23 acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo propietario,
24 pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias
25 sociales obtenidas durante el período del usufructo ya que se
26 repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario
27 corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar
28 libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.**-



En el caso de acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de los derechos de accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente, Gerente, Vice-Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas; **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente previo el informe del comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de

1 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de
2 éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad,
3 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar
4 la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer
5 y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
6 Presidente o el Comisario; **h)** Reformar el presente estatuto; **i)**
7 Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los
8 bienes inmuebles de la Compañía; y, **j)** Todos los demás asuntos de
9 su competencia determinados en el artículo doscientos treinta y uno
10 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDECIMO:** La Junta
11 General será presidida por el Presidente de la Compañía y el
12 Gerente actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o
13 del Gerente presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que
14 los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-
15 **ARTICULO DUODECIMO: CONVOCATORIA.-** Toda
16 convocatoria a los Accionistas, para la Junta General, se hará
17 mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma y con los
18 requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado
19 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
20 Accionista, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
21 reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**
22 **REPRESENTACION EN JUNTAS GENERALES.-** Los
23 Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por
24 otras personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el
25 Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podrán ostentar esta
26 representación.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS**
27 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
28 dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se



entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital Social Pagado y los Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales **c), d) y e)** del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o mas Accionistas que

1 representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.-
2 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las
3 excepciones legales toda resolución de Junta General de
4 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital
5 Pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta,
6 que podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO:**
7 **DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO DECIMO**
8 **OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el Sub-
9 Gerente, Accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por
10 un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos
11 indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Junta
12 General.- **ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES**
13 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE-** El Presidente de la Compañía
14 tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Representar a la Compañía
15 legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con
16 el Gerente sin limitación alguna; **b)** Convocar y presidir las sesiones
17 de Junta General de Accionistas; **c)** Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de Junta General; **d)** Posesionar a los funcionarios
19 nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hiciere ante
20 la misma Junta; **e)** Suscribir los certificados de aportación de la
21 Compañía, en unión con el Gerente; y, **f)** En general vigilar la
22 marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las demás
23 atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos
24 Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y**
25 **DEBERES DEL GERENTE.-** El Gerente tendrá las siguientes
26 atribuciones: **a)** Convocar a Junta General de Accionistas y actuar
27 como Secretario Titular de la misma; **b)** Administrar la Compañía y
28 sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y



2 dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía; **c)** Representar a
3 la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o
4 conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones establecidas
5 en este Estatuto; **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
6 certificados de aportación de la Compañía; **e)** Contratar y remover a
7 los trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; **f)**
8 Realizar las operaciones de compraventa correspondientes al giro
9 ordinario de la Compañía; **g)** Abrir cuentas corrientes bancarias,
10 hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer descuentos de
11 documentos en los Bancos; **h)** Suscribir, aceptar, pagar, endosar, re-
12 endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de
13 créditos, relacionados con el giro ordinario de la Compañía; **i)**
14 Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos
15 relacionados con el objeto social y firmar los correspondientes
16 documentos de importación; **j)** Entablar reclamos por impuestos,
17 tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier
18 autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma; **k)**
19 Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista a nombre
20 y en representación de la Compañía; **l)** Otorgar poderes para
21 negocios especiales y procuración judicial; **ll)** Presentar a la Junta
22 General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y
23 ganancias, junto con informes de su gestión administrativa en el que
24 se incluirá la propuesta de distribución de los beneficios sociales;
25 **m)** Cuidar bajo su responsabilidad, la correspondencia, archivos y
26 documentos de la Compañía; **n)** Encargarse de todo lo que se refiere
27 a la publicidad y relaciones públicas de la Compañía; **ñ)** En general
28 ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de
administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos y las

1 resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO**
2 **PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la Compañía tendrá los siguientes
3 deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
4 de la Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones que le determinen
5 el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
6 misma. El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal, judicial
7 ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
8 reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo
9 establecido en el Artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**
10 **SEGUNDO.-** El Vice-Presidente de la Compañía tendrá los
11 siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las
12 resoluciones de la Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones que
13 le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta
14 General de la misma. El Vice-Presidente no ejercerá la
15 representación legal, judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino
16 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente, al Presidente
17 y al Sub-Gerente de conformidad con lo establecido en el Artículo
18 anterior.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.-**
19 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de
20 Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona
21 extraña a la Compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo,
22 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
23 Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
24 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La
25 Reserva Legal de la Compañía se formará por lo menos con el diez
26 por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
27 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la
28 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**



DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.-

CAPITULO SEPTIMO: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DECLARACIONES.- Los Accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: Que el Capital Social de la Compañía ha sido suscrito en su integridad y pagado en un veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas de la siguiente manera: **a) Señor ANGEL MARTINIANO HIDALGO ZAMBRANO**, ha suscrito **SETECIENTAS VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (**25%)** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USS. 180.00)**; y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **b) Abogado OTTO ERIC ALVAREZ ZAMORA** ha suscrito **CUARENTA** acciones

1 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE**
2 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado
3 el veinticinco por ciento (**5%**) del valor de cada una de ellas, esto es
4 la suma de **DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
5 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 10,00)** y el saldo lo paga en dos
6 años, en dinero en efectivo o en especie; y, c) Señora **PATRICIA**
7 **MERCEDES SANCAN MERO**, ha suscrito **CUARENTA**
8 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN**
9 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada
10 una, y ha pagado el veinticinco por ciento (**25%**) del valor de cada
11 una de ellas, esto es la suma de **DIEZ 00/100 DÓLARES DE**
12 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 10,00)**; y, el
13 saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie.- Todo
14 lo cual consta en el certificado de la Cuenta de Integración de
15 Capital extendido por el Banco Territorial, el mismo que se
16 agregará y formará parte de esta escritura pública.- Agregue usted,
17 señor Notario las demás formalidades de estilo, para la plena
18 validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública,
19 dejándose constancia de que cualquiera de los Accionistas y el
20 Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados para
21 efectuar los trámites necesarios para obtener la constitución y
22 existencia jurídica de la Compañía, su inscripción en el Registro
23 Mercantil y la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el
24 Servicio de Rentas Internas.- Firmado Abogado Otto Alvarez
25 Zamora, registro número seis mil seiscientos cinco, del Colegio de
26 Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- En consecuencia,
27 los comparecientes se ratifican en todo el contenido de la minuta
28 inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a



banco territorial

Banqueros desde 1886

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 676-4 AGOSTO 08 DEL 2007**

Certificamos que hemos recibido de:

Angel Martiniano Hidalgo Zambrano\$ 180.00
Otto Eric Alvarez Zamora\$ 10.00
Patricia Mercedes Sancán Mero\$ 10.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

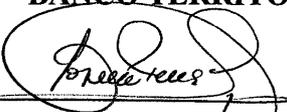
Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“COMPU.RE.HI S.A. “

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7151254
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVAREZ ZAMORA OTTO ERIC
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2007 3:14:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPUTE.HI S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



escritura pública, quedando agregados los documentos habilitantes-
 Los comparecientes me exhibieron sus documentos de
 identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar
 4 la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a
 5 fin por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, los cuales la
 6 aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad
 7 de acto. Doy fe..

8
 9
 10 **ANGEL MARTINIANO HIDALGO ZAMBRANO**

11 **C.C. No. 130178854-1**

12 **C.V. No. 115-0364**

13
 14
 15 **Abg. OTTO ERIC ALVAREZ ZAMORA**

16 **C.C. No. 170781043-6**

17 **C.V. No. 127-0002**

18
 19
 20 **PATRICIA MERCEDES SANCAN MERO**

21 **C.C. No. 091734091-1**

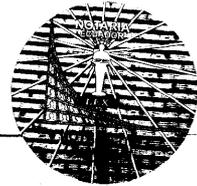
22 **C.V. No.139-0830**

23
 24
 25
 26 **NOTARIO VII**

Se otorgó ante mi y en fé de ello, confiero este CUARTO
 TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil
 a los trece días del mes de agosto del dos mil siete.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
 DE GUAYAQUIL



10
 11
 12 **Ab. Eduardo Falquez Ayala**
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE.- Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 07-G-IJ- 0005528, de fecha 22 de Agosto del dos mil siete, dictada por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la **APROBACIÓN** de la Constitución de la compañía **COMPURE.HI. S.A.** Guayaquil, Agosto 24 del 2007.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "EFA", written over a horizontal line.

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 43.040
FECHA DE REPERTORIO: 30/ago/2007
HORA DE REPERTORIO: 14:05

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Agosto del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0005528, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre**, el **22 de agosto del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMPU.RE.HI S.A.**, de fojas **99.417 a 99.443**, Registro Mercantil número **17.800**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.**

ORDEN: 43040



s

REVISADO POR

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0015998

Guayaquil, 14 SEP 2007

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPU.RE.HI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.